

ORDEN de 22 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrias Sanitarias, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de septiembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrias Sanitarias Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrias Sanitarias, S. A.» contra la resolución del Ministerio de Trabajo de once de enero de mil novecientos sesenta y cinco, sobre calificación profesional del productor don Ramón Aragonés Sáez, debemos declarar, como declaramos, válida y subsistente tal resolución; sin hacer especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dionisio López.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su concimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de noviembre de 1967.—Por delegación, el Subsecretario A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «S. A. Cros».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de octubre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «S. A. Cros»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar, como declaramos, la inadmisibilidad del recurso solicitado por la Abogacía del Estado y firme la resolución dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo de seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, que al confirmar la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Castellón de la Plana de ocho de abril anterior, clasifico a don Tomás Segarra Pascual como Oficial de primera entre los administrativos de la «Sociedad Anónima Cros» con efectos económicos retroactivos al seis de junio de mil novecientos sesenta y tres, que fué la fecha de la reclamación; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su concimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de noviembre de 1967.—Por delegación, el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Morales Martín.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de octubre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Morales Martín,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de don Antonio Morales Martín, debemos declarar, como declaramos, válida y subsistente por ajustada a derecho la resolución del Ministerio de Trabajo de treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, que al desestimar el recurso de la dictada por la Dirección General de Ordenación de Trabajo, y ésta del de la Delegación Provincial de Trabajo de treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta

y tres, declaró no haber lugar a la reclamación del mencionado productor contra la dicha Empresa; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su concimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de noviembre de 1967.—Por delegación, el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Soto Carasa.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de abril de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Soto Carasa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de don Manuel Soto Carasa, debemos anular como anulamos por contraria a derecho la resolución recurrida dictada por la Dirección General de Trabajo con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, y en su lugar declaramos la nulidad del acta levantada al recurrente por la Inspección Provincial de Trabajo de Santander el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, así como las actuaciones posteriores; se levanta al recurrente la sanción impuesta de doscientas cincuenta pesetas; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su concimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1967.—Por delegación, el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Estarta y Ecenarro, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de septiembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Estarta y Ecenarro, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la «Sociedad Anónima Estarta y Ecenarro» contra la resolución del Ministerio de Trabajo de once de enero de mil novecientos sesenta y cinco, en expediente sobre primas a la producción de la trabajadora doña Loreto Mendicute Aispitarte, y sin especial imposición de costas, debemos anular y anulamos, por ser contraria a Derecho la resolución recurrida, en cuanto confirma la dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo en veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, desestimatoria del recurso promovido contra el acuerdo de la Delegación de Trabajo de San Sebastián de treinta de mayo del mismo año.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Miguel Cruz.—Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1967.—Por delegación, el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.